



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.218.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el ocho de agosto de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-218, presentada por "*****", el cual solicita gasto (en dólares) en que ha incurrido la institución en logística, publicidad y transmisión en medios de comunicación del programa "Festival para el Buen Vivir y Gobernando con la Gente", que encabeza el presidente de la República Salvador Sánchez Cerén.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0218 por medio electrónico el ocho de agosto del presente año a los Departamentos de Presupuesto, de Contabilidad y de Tesorería Institucional, así como a la Unidad de Comunicaciones, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

El ocho de agosto de dos mil dieciséis, el Departamento de Presupuesto y la Unidad de Comunicaciones por medio electrónico expresaron que no disponen información al respecto.

Por medio electrónico el nueve de agosto del corriente año el Departamento de Tesorería Institucional informó que no dispone de información al respecto.

En virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública que establece que el Oficial de Información de este Ministerio, deberá realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de información solicitada, se consultó al Jefe de la Unidad de Educación Fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos por medio de correo electrónico de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, si dicha Unidad ha participado en el "Festival para el Buen Vivir y Gobernando con la Gente", y si lo ha hecho cuánto es el gasto en que ha incurrido la institución en logística, publicidad y transmisión en medios de comunicación por ello.

Por medio de correo electrónico de fecha doce de agosto del presente año, el Jefe de la Unidad de Educación Fiscal, expresó que personal de la Dirección General de Impuestos Internos participó una vez en el referido evento en el Municipio de Colón, Departamento de la Libertad el cinco de diciembre de dos mil quince, a los cuales se les pago los viáticos por alimentación, información que posibilitó localizar los documentos respectivos en el Departamento de Contabilidad de esta institución.

El diecinueve de agosto de dos mil dieciséis el Jefe del Departamento de Contabilidad remitió versión pública de los Formularios de pago de viáticos y transporte para viajar en misión oficial en el interior del país de siete servidores públicos de la Dirección General de Impuestos Internos que participaron en el Festival para el Buen Vivir y Gobernando con la Gente realizado en el Municipio de Colón, Departamento de la Libertad el cinco de diciembre de dos mil quince a los cuales se les pago los viáticos por alimentación.

Sobre lo anterior, es importante aclarar que la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 30 establece que en caso que el documento original que se va a entregar contenga información reservada o confidencial, se debe preparar una versión pública que elimine los elementos con dicha clasificación, debido a lo anterior, se han realizado marcas al Formulario de pago de viáticos y transporte para viajar en misión oficial en el interior del país que serán entregados al solicitante, sobre el Número de Identificación Tributaria de los servidores públicos a los que se les canceló viáticos en concepto de alimentación, el cual es un dato personal sujetos a confidencialidad según se establece en los artículos 6 literal a) y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública de referencia NUE 49-A-2014 de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal a), 24 literal

c), 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a "*****" a versiones públicas de los Formularios de pago de viáticos y transporte para viajar en misión oficial en el interior del país de siete servidores públicos de la Dirección General de Impuestos Internos que participaron en el Festival para el Buen Vivir y Gobernando con la Gente realizado en el Municipio de Colón, Departamento de la Libertad el cinco de diciembre de dos mil quince a los cuales se les pago los viáticos por alimentación; en consecuencia **ENTREGUÉSE** en la Unidad de Acceso a la Información Pública la información antes relacionada; **II) ACLÁRESE** al referido solicitante: **a)** Que no es posible entregarle fotocopia certificada de los formularios de pago de viáticos y transporte para viajar en misión oficial en el interior del país de los servidores públicos que participaron en el Festival para el Buen Vivir y Gobernando con la Gente, debido a que se ha preparado una versión pública de los documentos en referencia, de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública eliminando el Número de Identificación Tributaria de cada uno de ellos; y **b)** Que previo a la entrega de la información relacionada en el romano I) de la parte resolutive de la presente providencia, deberá cancelar la cantidad de veintiún centavos de dólar (\$ 0.21), de conformidad al artículo 61 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros.